



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 205 -2018-ANA-AAA.M-
ALA.HUAMACHUCO**

Huamachuco, **03 DIC. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo 88261 de CUT 192555-2018 presentado por Consorcio Minero Horizonte S.A., mediante el cual solicita acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras del afloramiento Túnel Yuracyacu con fines de uso minero para el proyecto "Control de polvos a través de riego de vías" en la unidad minera Yurac yacu, sector Yurac yacu, distrito Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, encauzado a autorización de ejecución de obras en el marco de permiso de uso de agua y;



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 59° de la Ley de Recursos Hídricos 29338 dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, el Artículo 88° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que para efectos de lo establecido en el artículo 59° de la Ley, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua. La Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorga permisos que facultan el uso de estas aguas por plazo indeterminado. La variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales;

Que, mediante escrito del visto, Consorcio Minero Horizonte S.A., solicita acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras del afloramiento Túnel Yuracyacu con fines de uso minero para el proyecto "Control



de polvos a través de riego de vías" en la unidad minera Yurac yacu, sector Yurac yacu, distrito Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad;

Que, mediante Memorándum N° 847-2018-ANA-AAA.M, la AAA Marañón, remite el expediente a la Administración Local del Agua Huamachuco para su atención de acuerdo al artículo 59° de la Ley de Recursos Hídricos, concordado con el artículo 88° del Reglamento de La Ley, y cuyos requisitos se establecen en el artículo 35° de la RJ N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2018-ANA-AAA.M-ALA.H/OHMR, se concluye que es procedente autorizar la ejecución de obras solicitado por Consorcio Minero Horizonte S.A., en el marco de una solicitud de permiso de uso de agua del afloramiento Túnel Yuracyacu con fines de uso minero para el proyecto "Control de polvos a través de riego de vías" en la unidad minera Yurac yacu, sector Yurac yacu, distrito Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad que plantea la construcción de un tramo de 20 m de cuneta de 0.75 m x 0.90 m de concreto y el empalme a una tubería de 10 pulgadas de diámetro HDPE, enterrada en una longitud de 82 m, hasta un tanque de agua de 25 m³ de capacidad y de ahí una tubería HDPE de 4 pulgadas de diámetro hacia el llenado en los camiones cisternas;



Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico N° 100-2018-ANA-AAA.M-ALA.H/OHMR y en uso de las funciones y atribuciones conferidas la Resolución Jefatural N° 186-2018-ANA, que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la ejecución de obras a favor de Consorcio Minero Horizonte S.A., en el marco de una solicitud de permiso de uso de agua del afloramiento Túnel Yuracyacu con fines de uso minero para el proyecto "Control de polvos a través de riego de vías" en la unidad minera Yurac yacu, sector Yurac yacu, distrito Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad que plantea la construcción de un tramo de 20 m de cuneta de 0.75 m x 0.90 m de concreto y el empalme a una tubería de 10 pulgadas de diámetro HDPE, enterrada en una longitud de 82 m, hasta un tanque PVC de agua de 25 m³ de capacidad y de ahí una tubería HDPE de 4 pulgadas de diámetro hacia el llenado en los camiones cisternas.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR un plazo máximo de vigencia de la presente autorización de ejecución de obras de hasta 02 años, para la ejecución de las obras mencionadas, descritas en el artículo precedente, el mismo que se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que Consorcio Minero Horizonte S.A., asuma la responsabilidad ante cualquier eventualidad, por hecho fortuito o fuerza mayor, que genere perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la de la ejecución de obras ejecutadas.



ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que la presente resolución NO autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Consorcio Minero Horizonte S.A., en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "J. Servalli".

Ing. JORGE LUIS CAHUAS SERVALLI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA